



AUTO No. **5141**

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 6919 de 2010 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente en uso de sus funciones, al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, atendiendo la queja remitida por la Alcaldía Local de Chapinero, mediante el radicado No. 2010ER59470 del 02 de noviembre de 2010, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 13 de noviembre de 2010 a las instalaciones del establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL GATO**, ubicado en Calle 55 No. 7 – 20 Piso 2, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 367 del 18 de enero de 2011, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

3.1. Descripción del ambiente sonoro.

El establecimiento comercial ubicado en la Calle 55 No. 7-20 Piso 2, se encuentra en una Zona de Comercio Cualificado, donde el uso de bar restaurante, se encuentra contemplado.



Considerando la zona donde se ubica **BAR RESTAURANTE EL GATO**, el uso del suelo y su colindancia con establecimientos de similares características, además del ruido percibido por las fuentes móviles que circulan sobre la calle 55 con carrera 7, fuentes responsables del ruido de fondo en la zona, se tomará como estándar máximo permisible de emisión el permitido para una zona comercial.

El establecimiento comercial funciona en una edificación de dos pisos. Las vías de acceso al sector se encuentran en buen estado y se presentó alto flujo vehicular en el momento de la visita.

Se estableció que el espacio público frente a la puerta de ingreso al bar restaurante, es la zona de mayor afectación sonora, por lo cual se escogió este lugar para realizar la medición de los niveles de presión sonora generados al interior.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de Emisión – Zona exterior del predio afectado por la fuente de emisión

Localización del punto de medida.	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq,T	L 90	Legemisión	
Anden frente a la fuente de generación, sobre la Calle 55.	1.5	23:27:56	23:42:58	68.3	63.1	66.7	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro.

Nota 1: Se registraron 15 minutos de monitoreo. Según lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual se aplico el Intervalo Unitario de Tiempo de Medida –T-, para los niveles de presión sonora continuo equivalente con filtro de ponderación frecuencial A –LAeq,T-, del ruido residual y del nivel percentil L90, de que trata el Artículo 4 de esta Resolución se establece en una hora la cual puede ser medida en hora continua o con intervalos de tiempo distribuidos uniformemente hasta obtener, como mínimo quince (15) minutos de captura de información.

Nota 2: Dado que la fuente sonora no fue apagada, se tomo como referencia de ruido residual y se realizó la corrección tomando para tal efecto el percentil L90 según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo: Donde: Legemisión = $10 \log (10 (LRAeq, 1h, Residual) - 10 LRAeq, 1h, Residual)/10 = 66,7 \text{ dB(A)}$.

VALOR PARA COMPARAR CON LA NORMA: 66.7 dB(A)

8. ANÁLISIS AMBIENTAL



Que una vez analizados los resultados consignados en el Concepto Técnico No. 367 del 18 de enero de 2011, se observa que el establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL GATO**, ubicado en la Calle 55 No. 7 – 20 Piso 2 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, incumple presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que al parecer cuenta con un sistema de amplificación compuesto por tres (3) cabinas, registrando un nivel de emisión de presión sonora que conforme al monitoreo realizado por esta Entidad, emiten un registro en el horario nocturno de 66.7 dB (A), encontrándose por encima de los estándares de presión sonora permitidos en la Tabla No. 1 del Artículo Noveno el Artículo 9° de la Resolución 627 de 2006, que en una Zona de uso Comercial (C) es de 70 dB(A) en el horario diurno y 60 dB(A) en el horario nocturno, lo que estaría ocasionando molestias a los vecinos del sector.

Que el establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL GATO**, se encuentra ubicado en la Localidad de Chapinero, estando catalogada dentro de la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010, como un sector crítico de la Ciudad de Bogotá D.C., por causa de las fuentes emisoras de ruido, que demandan planes de acción prioritarios por extralimitación en los límites permisibles. Es así que dicho establecimiento para una zona comercial en horario nocturno registra 6.7dB(A) por encima de los estándares de presión sonora permitidos, clasificándolo como Aporte Contaminante Muy Alto, y por ende transgrediendo la norma en comento.

Que así también, se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL GATO**, Señor JAVIER ALFONSO ARIZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.541.938 presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos Octavo, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Octavo y el Numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.



Handwritten signature



Nº 5141

exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, prácticas de pruebas, acumulación, etc”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor JAVIER ALFONSO ARIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.541.938, en su calidad de propietario del establecimiento denominado BAR RESTAURANTE EL GATO, ubicado en Calle 55 No. 7 – 20 Piso 2, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor JAVIER ALFONSO ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.541.938, en su calidad de propietario del establecimiento **BAR RESTAURANTE EL GATO**, ubicado en la Calle 55 No.7 - 20 Piso 2 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL GATO**, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



[Handwritten signature]



Nº 5141

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

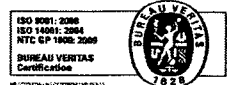
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 06 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

f.ze VoBo. Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Lumar Antonio Arias Figueroa - Abogado Cto No. 482 de 2011.
Radicado No. 2010ER59470 del 02/11/2010.
C.T. No. 367 del 18/01/2011.

e



4

Bogotá,

Señor
JAVIER ALFONSO ARIZA
Propietario
BAR RESTAURANTE EL GATO
Calle 55 No. 7 – 20 Piso 2°
Localidad de Chapinero

SECRETARÍA DE AMBIENTE 201
BOGOTÁ 033401 - Teléfono: 1 Anexo
SECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL
SECRETARÍA DE LICENCIACIÓN

Ref. Citación para notificación.

Cordial Saludo Señor Ariza:

En relación con el asunto de la referencia le comunico que debe acercarse a la Dirección de Control Ambiental – Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto No. 5141 del 06 de 06 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, esta Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y así continuar el trámite correspondiente.

El Propietario, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de Matricula Mercantil o documento idóneo que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

lze Vo.Bo. Orlando Quiroga Ramirez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido.
Proyectó: Lumar Antonio Arias Figueroa – Abogado CTO No. 482 de 2011.
Radicados No. 2010ER59470 del 02/11/2010
C.T. No. 367 del 18/01/2011.



19

Aviso de Llegada

0531132
DI TR SECTOR 472

472

Primera Gestión

Ciudad: Bta Día: 26 MES: 03 AÑO: 12 HORA: 11:03 p.m.

Remitente: *Secret. Dist. de Ambiente*
4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *856859363 / Javier Ariza* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega. Día: 27 MES: 03 AÑO: 12

Segunda Gestión

Ciudad: Bta Día: 27 MES: 03 AÑO: 12 HORA: 12:15 p.m.

Nombre del Distribuidor: *Edición Morco*
Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE035994 Proc #: 2332573 Fecha: 2012-03-20 10:10
Tercero: 79541938ARIZA JAVIER ALFONSO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



33
O.S:
2583
ANILLA
40
NICADO
RE
FA
AP
DE
NR
CT

A SUS VECES



acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 p.m. en las oficinas- ubicada en el primer piso de la calle Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conformidad con el artículo 44 del C.C.A., con el número del Auto: 5141 Fecha: 06/10/2011.

En caso de no acudir en el término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por correo certificado, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o Cédula de Ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodríguez

Proyectó: Fabian Ricardo Guevara Gomez

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2347 Se ha proferido el "AUTO No. 5141 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 de Octubre de 2011**

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JAVIER ALFONSO ARIZA / BAR RESTAURANTE EL GATO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **DOS (2) de ABRIL de 2012**, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija el **19 ABR. 2012** de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

**BOGOTÁ
HUMANA**